



¿Cómo puedo ayudar con mi herencia a las personas con discapacidad?

COLABORAR REALIZANDO UN LEGADO
A TRAVÉS DE LA **FUNDACIÓN ONCE**



Fundación ONCE

para la cooperación e integración social
de personas con discapacidad



Fundación
Aequitas

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NECESITAN SU AYUDA

Las personas con discapacidad en España alcanzan nada menos que la cifra de 3,8 millones, esto es un 8,5% de la población de nuestro país. Sin embargo, y a pesar de los avances logrados en las últimas décadas, las personas con discapacidad siguen siendo, en su mayoría, un grupo social vulnerable. Experimentan múltiples dificultades y se enfrentan a diversas barreras para desarrollar su vida en igualdad de condiciones en aspectos como la educación, la formación, el empleo, la cultura y el ocio... Además, el escaso desarrollo de la accesibilidad de productos, servicios y entornos (productos de consumo, servicios públicos como el transporte, edificios, incluidas las viviendas...), hace que sea necesario un intenso trabajo para que este grupo, así como sus familias, pueda vivir un vida digna y en igualdad con el resto de los ciudadanos. En esta labor podemos contribuir todos, administraciones públicas, entidades privadas y particulares como usted.

Desde la Fundación ONCE queremos facilitarle su colaboración, proponiéndole realizar, a través de su TESTAMENTO, un LEGADO a nuestro favor que utilizaremos para mejorar la calidad de vida de las personas con todo tipo de discapacidad y la de sus familias, por medio del desarrollo de nuestros programas y actuaciones.

POR QUÉ COLABORAR A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN ONCE

La Fundación ONCE lleva más de 20 años desarrollando de forma directa y concertada programas de integración social y prestaciones sociales para personas con cualquier tipo de discapacidad, de forma prioritaria en las áreas de la formación y el empleo, y de la accesibilidad universal. Con ello, la Fundación ONCE persigue la normalización y la mejora de la calidad de vida no solo de las personas con discapacidad, sino también de sus familias.

La Fundación ONCE es una de las grandes organizaciones sin ánimo de lucro existentes en España, que tiene como fundadora a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), con más de 70 años de historia. Además, en el Patronato de la Fundación ONCE están presentes las principales organizaciones de personas con diferentes discapacidades y sus familias, representando de este modo al sector de la discapacidad en su conjunto. De hecho, una de las actuaciones principales de la Fundación ONCE es apoyar y financiar los proyectos y actividades de las diferentes asociaciones, confederaciones y entidades del movimiento asociativo de la discapacidad en todo el territorio español. Así, la Fundación ONCE es el instrumento de solidaridad de los ciegos españoles hacia el resto de personas con discapacidad.

A lo largo de su andadura, la Fundación ONCE ha demostrado su eficacia, seriedad y solvencia, siendo depositaria de la confianza de las administraciones públicas españolas y europeas para la gestión de diversos fondos para la realización de programas y actuaciones, y auditando por entidades externas sus resultados tanto económicos como sociales.



¿QUÉ ES EL TESTAMENTO?

Es un instrumento jurídico por el cual una persona, el Testador, dispone y ordena su sucesión con los requisitos que establece la Ley. Hacer Testamento no supone la pérdida de los bienes, ya que sus efectos no se producen hasta el fallecimiento del Testador. Éste podrá cambiar o modificar el Testamento, en general, y/o el Legado, en particular, mediante un nuevo Testamento, en cualquier momento y tantas veces como quiera. No hay Testamento definitivo hasta el fallecimiento.

¿CUÁL ELIJO?

Existen distintos tipos de Testamento: los comunes u ordinarios (abierto, cerrado y ológrafo) y los especiales (militar, marítimo y hecho en país extranjero). La opción más recomendable es, sin duda, el TESTAMENTO ABIERTO NOTARIAL por el control de legalidad que realiza el Notario y el asesoramiento que ofrece al Testador, y todo por un precio que aproximadamente ronda los 60 euros, evitándose futuros problemas y trámites complicados. Tiene un trámite sencillo y económico que asegura la conservación del Testamento. Además, es la única opción con la que cuentan las personas que no saben o no pueden leer o escribir.

¿QUÉ PUEDO DEJAR EN EL TESTAMENTO?

En general, pueden dejarse bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte de una persona. Siempre que se respete la Legítima, es decir, la porción que la Ley reserva a determinadas personas (Legitimarios).

¿QUÉ ES LA LEGÍTIMA?

En la Herencia es necesario distinguir:

1. La Legítima, que engloba:

- El Tercio de la Legítima Estricta: sobre la que el Testador no podrá fijar norma alguna. Los Legitimarios serán, por este orden: primero, los hijos o los nietos; después, y en defecto de todos los anteriores, los padres y demás ascendientes más próximos en grado; a falta de los anteriores, el cónyuge superviviente. El reparto entre los Legitimarios del mismo grado se hará de forma igualitaria.
- El Tercio de Mejora: destinado a esos mismos Legitimarios, pero aquí cabe que el Testador beneficie a unos frente a otros, puesto que no exige un reparto igualitario entre ellos. En el caso de no fijarse normas al respecto, se distribuirá de manera igualitaria.

2. El Tercio de Libre Disposición: el Testador puede dejárselo a quien quiera, familiar o no, persona física o jurídica, incluyendo entidades sin ánimo de lucro con fines sociales como la Fundación ONCE.

Si el Testamento perjudica la Legítima, es válido, pero se reducirá lo ordenado por el Testador en lo necesario hasta que quede cubierta.

Los Testamentos y los Legados son un medio sencillo de ayudar a mejorar la vida de las personas con discapacidad. La FUNDACIÓN ONCE colabora con esta labor.

¿QUÉ NECESITO PARA HACER UN TESTAMENTO?

Los requisitos indispensables para hacer un Testamento Notarial Abierto son:

- 1 Tener al menos 14 años y lo que la ley denomina como sanidad de juicio, de lo cual, el Notario deja constancia en el Testamento.
- 2 Presentar el DNI o cualquier otro documento identificativo (que lleve fotografía y firma).
- 3 Declarar ante el Notario lo que se desea. El Notario lo redacta ajustándose a la voluntad del Testador y a los requisitos legales del modo más adecuado para el logro de lo que éste persigue. Tras leerlo, si el Testador está conforme lo firmará, y el Notario pondrá su signo y su firma. Sólo es necesaria la intervención de testigos cuando lo pidan el Notario o el Testador, o cuando éste no pueda o no sepa leer o firmar.
- 4 Es posible que el Notario solicite las escrituras o información más detallada de los bienes o derechos, o de quienes van a ser los Herederos y Legatarios.

Para hacer Testamento sólo se necesita acudir al notario con el DNI, tener al menos 14 años y expresarle nuestra voluntad.

El Testamento Original queda en poder del Notario, entregándole una copia al Testador y expidiendo de manera adicional aquéllas otras copias que éste le solicite.

¿A DÓNDE TENGO QUE DIRIGIRME?

El Notario es de libre elección por el Testador. Su intervención asegura, por un lado, que se dará noticia al Registro de Actos de Ultima Voluntad de la existencia del Testamento, de quién lo otorgó y de su fecha, pero no de su contenido. Por otro lado, aunque son los Herederos los que han de notificar y entregar los posibles Legados, el Notario, tras el fallecimiento, también notificará a los Legatarios la existencia de un Legado a su favor.

Y ENTONCES, ¿QUÉ ES UN LEGADO?

Es una figura a través de la que se permite en el Testamento dejar uno o varios bienes o derechos determinados a una persona física o jurídica.

Hacer un Legado permite al Testador disfrutar de los bienes en vida, y en caso de cambiar de parecer o necesitar disponer del bien en cualquier momento o por cualquier razón, puede modificar el Testamento y el Legado.

¿QUÉ PUEDO DEJAR EN UN LEGADO?

Los Legados pueden consistir en bienes inmuebles (terrenos, casas, edificios, etc.), en bienes muebles (coches, joyas, obras de arte, dinero, etc.), pero también en un derecho (una prestación, el cobro de una deuda, un porcentaje patrimonial, etc.), o incluso puede ser un bien que no se encuentre en el patrimonio hereditario en el momento del fallecimiento, sino que haya de adquirirse (por los Herederos) a costa de dinero u otros bienes que sí están dentro de la Herencia.

Se puede legar un bien gravado (con hipoteca, por ejemplo), y ese gravamen pasará al Legatario, pero la amortización y los intereses serán de cargo del Testador hasta el momento de su fallecimiento.

Mientras viva, el Testador puede disponer de los bienes y derechos legados, incluso puede venderlos o donarlos. En estos casos, el Legado será ineficaz, es decir, dejaría de ser válido.

¿A QUIÉN PUEDO LEGAR MIS BIENES?

Puede ser Legatario una persona física, familiar o no, o una persona jurídica. Un uso cada vez más frecuente es dejar un Legado a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales como la Fundación ONCE.

¿En qué se diferencian un Heredero y un Legatario? La distinción, a grandes rasgos, radica en que al Legatario se le dejan uno o varios bienes o derechos concretos, o un conjunto específico de la masa de la herencia, mientras que Heredero es el instituido a título universal, para un conjunto general de bienes y derechos. Además, el Legatario no responde de las deudas de la Herencia, salvo que el Testador expresamente disponga lo contrario, y salvo que toda la Herencia se distribuya en Legados (figura intermedia es el legado de parte alicuota).

¿QUÉ LÍMITES HE DE RESPETAR?

- 1 Los Legados no pueden perjudicar la Legítima, y son de cargo de la parte de la que el Testador puede disponer libremente: si el valor de los Legados a favor de terceros excede de esa parte, se reducirán en lo que resulte necesario.
- 2 El Legatario adquiere el bien legado, con todos los accesorios y mejoras, de forma automática desde el fallecimiento del Testador. Producido éste, el Notario ante el que se otorgó el Testamento comunica al Legatario la existencia de un Legado a su favor. El Legatario no podrá ocupar ni tomar posesión del mismo por su propia autoridad o voluntad, sino que ha de pedir su entrega a los Herederos o al albacea. Además, el Legatario puede exigir la prestación de una fianza por los Herederos, o de una caución por los albaceas, hasta que la entrega sea efectiva.
- 3 Los Legados son siempre voluntarios. Han de establecerse expresamente en el TESTAMENTO. Es conveniente pedir el asesoramiento del Notario ya que como profesional cualificado será quien mejor informará sobre los derechos, opciones y formas de conseguir que la voluntad del Testador quede clara y se cumpla una vez abierto el Testamento.

INCENTIVOS FISCALES:

Tanto la legislación estatal como la legislación de las distintas Comunidades Autónomas recogen diversos beneficios y ventajas para quienes realicen actos a favor de entidades sin ánimo de lucro de las que podrán beneficiarse los interesados, desde deducciones en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones hasta ciertas ventajas en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el impuesto de Sociedades o en el IRPF. En este punto, es aconsejable solicitar la colaboración del Notario que les informará y asesorará sobre todo lo que pueda plantear dudas para el Testador.



¿CUÁLES SON LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN ONCE?

La Fundación ONCE es la intermediaria y no la destinataria final de los Legados, ya que los distribuirá entre los distintos programas y actividades que realiza, entre los que cabe destacar: creación y consolidación de empleo y de plazas ocupacionales; autoempleo y creación de empresas de economía social; formación para el empleo; ayudas individuales de accesibilidad para el empleo; promoción de la accesibilidad arquitectónica, de la comunicación y de la sociedad de la información y las nuevas tecnologías; transporte colectivo; promoción de la autonomía personal y la vida independiente; investigaciones y estudios; jornadas y actuaciones de sensibilización.

Los datos de la Fundación ONCE que necesitamos conocer para realizar esos Legados serán la denominación, el domicilio social y el CIF: FUNDACIÓN ONCE, C/ Sebastián Herrera 15, 28012 Madrid, CIF. G78661923

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN AEQUITAS Y LA FUNDACIÓN ONCE:

Firmado el 10 diciembre de 2007 tiene como objetivo establecer un marco de colaboración con el fin de desarrollar actuaciones e iniciativas cuyo objeto sea la promoción y defensa de las personas con discapacidad y sus familias, en particular destacan como fines básicos del acuerdo entre ambas instituciones:

a: Promoción de la colaboración en materia de herencias, legados y mecenazgo de particulares para la mejora de la calidad de vida de este colectivo y sus familias.

b: Promoción de la formación e inserción laboral de las personas con discapacidad en relación con los despachos notariales, así como de la accesibilidad de los mismos.

¿QUÉ ES LA FUNDACIÓN AEQUITAS?



La Fundación Aequitas, constituida por el Consejo General del Notariado, es una Fundación benéfica de asistencia social y de interés general cuyo fin esencial es la ayuda de las personas necesitadas de especial protección, es decir, la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, por razones de edad, enfermedad física o psíquica, o por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección.



POSIBLES DUDAS O PREGUNTAS MÁS FRECUENTES:

- **Si en algún momento cambio de opinión, ¿puedo modificar mi testamento?**
Sí, el Testamento o última voluntad se puede cambiar tantas veces como se quiera.
- **¿Cuánto me costaría cada vez?**
En el Testamento Abierto Notarial, el precio actual se aproxima a los 60 euros cuando no supere los 2 folios (que suelen ser la mayoría de los casos).
- **Una vez haga un legado ¿qué puedo hacer con los bienes y derechos legados?**
Además de poder cambiar el Testamento tantas veces como quiera y cuando lo desee, el Testador goza de plena libertad para hacer lo que quiera con los bienes y derechos legados hasta el momento del fallecimiento: podrá venderlos, hipotecarlos, gravarlos de cualquier modo, donarlos, etc., sin necesidad de notificarlo, ya que en tal caso, el legado caduca o deviene ineficaz.
- **¿Por qué hacer un legado y no una donación?**
La principal ventaja de los Legados frente a las donaciones inter vivos es que el Testador no se desprende de los bienes o derechos legados hasta su fallecimiento, y que puede hacer con ellos lo que le convenga o necesite con plena libertad. Frente a las donaciones mortis causa, su principal ventaja es que, aunque igualmente el Testador no se desprende de los bienes hasta el fallecimiento, no queda vinculado por la donación hecha (y aceptada) a favor de otro, sino que por el contrario, conserva plenas facultades respecto de los bienes.
- **¿Puedo hacer un legado y al mismo tiempo premiar la generosidad de quienes se pasan la vida o por los menos los últimos años de la vida cuidándome?**
En este caso, lo normal es dejar a los Herederos a los que se quiere premiar una mayor cantidad de bienes o derechos, lo cual, tratándose de hijos,as y/o nietos,as, puede hacerse con cargo al tercio de mejora, sin merma de la legítima de los restantes. Ello no impide la posibilidad de hacer Legados en favor de personas ajenas a la familia.
- **¿Dejar un legado a favor de la Fundación ONCE puede suponer un perjuicio para la familia del testador?**
En ningún caso, ya que siempre pueden establecerse junto con el Legado todas las disposiciones que el interesado tenga por conveniente para proteger a su cónyuge, hijos, nietos y demás familiares. Y porque la Ley fija unos límites que han de respetarse para la protección de todos aquellos.

El Notario es quién mejor le informará y asesorará sobre cómo hacer su Testamento y el Legado.

○ INFORMACIÓN PARA LOS INTERESADOS:

Para la obtención de una mayor información se pone a su disposición "La Guía sobre Herencias y Legados: Disposiciones a favor de las personas con discapacidad. Colaborar realizando un legado a través de la Fundación ONCE" a la que podrá acceder a través de:

FUNDACIÓN ONCE:	www.fundaciononce.es
FUNDACIÓN ÆQUITAS:	www.aequitas.org
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO:	www.notariado.org

Podrá, también solicitar la Guía y cualquier información o ayuda personalizada para la resolución de dudas o consultas en los siguientes teléfonos y direcciones de contacto:

FUNDACIÓN ÆQUITAS:	Paseo del General Martínez Campos, 46-6º, 28010 Madrid
	TELÉFONO: 91 308 72 32 (Oficina técnica del convenio firmado con la Fundación Once)
	oficinatecnica@aequitas.org

FUNDACIÓN ONCE:	Calle Sebastián Herrera 15, 28012 Madrid
	TELÉFONO: 91 506 89 18/19
	dae@fundaciononce.es